



Resolución Jefatural N° 052-2010-INEI

Lima, 16 de febrero del 2010

Visto el Oficio N° 051-2010-PRODUCE/OGTIE-Oe, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas 2010" – EMGAHM.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país;

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener información básica sobre el desenvolvimiento de las ventas, empleo e inventarios de los grandes almacenes e hipermercados minoristas, ha programado la ejecución de la Encuesta con periodicidad mensual, la que tendrá una cobertura geográfica a nivel nacional.

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas 2010" - EMGAHM, dirigida a una muestra de 243 establecimientos comerciales a nivel nacional, aprobar los formularios respectivos, así como fijar el plazo máximo de entrega de la información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas 2010" - EMGAHM, la que será conducida por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, está dirigida a una muestra de 243 establecimientos comerciales a nivel nacional, cuya relación se encuentra publicada en el Portal del Ministerio de la Producción <http://www.produce.gob.pe>, las cuales deben cumplir con las siguientes características: tener ventas anuales mayores o iguales a seis (6) millones de nuevos soles y contar con personal ocupado mayor o igual a 200 personas.
Observando, que cuando la empresa cumpla con una de estas características o con ambas, será objeto de estudio para la investigación.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario correspondiente de la mencionada Encuesta, la que constituye parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 3º.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, podrán obtener información a través de tres opciones:

- Acudir a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, sito en calle Uno Oeste N° 060 Piso 6 - Urb. Córpac, San Isidro, Lima.
- Vía Internet, obtener el formato electrónico solicitando la correspondiente clave de acceso para ingresar al registro electrónico.
- Vía correo electrónico, en la siguiente dirección: est_manufactura@produce.gob.pe.



Artículo 4º.- La recolección del formulario se efectuará mediante el método de autoempadronamiento, debiendo las personas jurídicas y naturales solicitar a la OGTIE la respectiva CLAVE de ACCESO para ingresar al registro electrónico a través del Portal Institucional donde se encuentran los formularios, los mismos que debidamente absueltos deberán ser remitidos a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, a más tardar el décimo (10) día calendario de finalizado el mes que se informa

Artículo 5º.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D. S. N° 043-2001-PCM.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



KENÁN QUISPE LLANOS
GERENTE
Instituto Nacional de
Estadística e Informática